MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA MOLECULAR, CELULAR Y GENÉTICA

NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LA ASIGNATURA PRÁCTICAS EXTERNAS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL PREVIA A LA MATRÍCULA EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA MOLECULAR, CELULAR Y GENÉTICA (BMCG)

La memoria verificada del **Máster Universitario en Biología Molecular, Celular y Genética (MBMCG)** de la **Universidad de A Coruña** contempla la posibilidad de reconocer hasta **6 ECTS** correspondientes a la asignatura **Prácticas Externas** por experiencia profesional adquirida con anterioridad a la matrícula en el máster.

Los estudiantes que deseen solicitar el reconocimiento de créditos de la asignatura **Prácticas Externas** deberán presentar la correspondiente solicitud en el momento de formalizar la matrícula en dicha asignatura.

El reconocimiento de créditos regulado por esta normativa se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa vigente de la Universidad de A Coruña en materia de reconocimiento y transferencia de créditos en enseñanzas oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (https://www.udc.es/es/normativa/academica/).

1. REQUISITOS

El reconocimiento de ECTS de la asignatura **Prácticas Externas** podrá concederse siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber desarrollado una actividad profesional en una empresa o institución del ámbito de la **Biología Celular**, la **Biología Molecular** o la **Genética** durante un período mínimo de **dos meses**, desempeñando funciones directamente relacionadas con las competencias profesionales propias de una persona titulada universitaria en dichas disciplinas.
2. Que la actividad profesional se haya desarrollado al amparo de un contrato laboral y con posterioridad a la obtención del título universitario de grado o de licenciatura.

Quedan expresamente excluidas de este procedimiento las prácticas extracurriculares realizadas en empresas u otras entidades, aun cuando hayan sido desarrolladas con posterioridad a la obtención del título que da acceso al Máster Universitario en Biología Molecular, Celular y Genética.

3. Que el período de experiencia profesional haya finalizado con anterioridad a la fecha de matrícula en el máster.

2. DOCUMENTACIÓN

La solicitud de reconocimiento deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida a la Comisión Académica del Máster Universitario en Biología Molecular, Celular y Genética de la Universidad de A Coruña, en la que se solicite el reconocimiento de los créditos correspondientes.

2. Documentación acreditativa de la experiencia profesional:
 a) Si la actividad profesional se hubiera desarrollado en España, podrá acreditarse mediante el informe oficial de vida laboral expedido por el organismo competente o mediante copia del contrato de trabajo, que será cotejada con el documento original.
 b) Si la actividad profesional se hubiera desarrollado en el extranjero, podrá acreditarse mediante copia del contrato de trabajo, que será cotejada con el documento original. Cuando el documento original esté redactado en un idioma distinto del español o del inglés, deberá acompañarse de una traducción simple.
3. Informe emitido por la empresa o por la persona representante de la entidad empleadora en el que se describan las funciones y responsabilidades desempeñadas por la persona solicitante y se certifique que las actividades realizadas han permitido adquirir los resultados de aprendizaje y las competencias establecidos en la guía docente de la asignatura **Prácticas Externas** del Máster Universitario en Biología Molecular, Celular y Genética de la Universidad de A Coruña.

3. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el período de matrícula correspondiente al curso académico, la Comisión Académica del Máster evaluará la solicitud y la documentación presentada y resolverá sobre la procedencia o improcedencia del reconocimiento de créditos solicitado.

Cuando lo considere necesario para una adecuada valoración de la solicitud, la Comisión Académica podrá requerir información o documentación adicional tanto a la persona solicitante como a la entidad empleadora.

La resolución adoptada por la Comisión Académica será comunicada a la persona interesada, al Decanato y a la unidad administrativa responsable de la gestión de la matrícula, a los efectos oportunos.

Los créditos reconocidos al amparo de esta normativa no incorporarán calificación numérica y, en consecuencia, no serán computados a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico.